

DECRETO No. 1575 /18.-NEUQUÉN, 22 SEP 2018

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios 2987 y el Decreto Nº 0003/16; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ley se le asignan al Ministerio de Economía e Infraestructura las funciones atinentes a la conservación y mantenimiento de los establecimientos escolares;

Que la Provincia del Neuquén en su decreto Nº 0003/16, entendió adecuado llevar adelante en cooperación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento, las tareas del mantenimiento preventivo y correctivo en los edificios escolares, orientadas a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas;

Que dentro de este marco de situación se suscribieron los Convenios entre la Provincia y los Municipios/Comisiones de Fomento, los cuales garantizaron la asignación de recursos necesarios y la trasferencia de fondos como "Aportes No Reintegrables" iniciales con afectación específica (cargo) para la ejecución de este programa;

Que, los Municipios y/o Comisiones de Fomento seguirán aplicando los aportes no reintegrables con cargo exclusivo a las refacciones y mejoras de las escuelas, en un todo de acuerdo a las obligaciones que establece el nuevo modelo de convenio a suscribir entre las municipalidades o comisiones de fomento, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía e Infraestructura, el cual forma parte de la presente norma;

Que dentro de este esquema de cooperación la Subsecretaría de Obras Públicas asumió el contralor técnico de las obras de refacción y la verificación de la imputación de los gastos efectuados por los Municipios/Comisiones de Fomento en los establecimientos educacionales;

Que los precios tanto de los materiales como de la mano de obra necesarios para realizar las tareas de mantenimiento en los edificios escolares, se han incrementado considerablemente desde la emisión del Decreto $N^{\rm o}$ 0003/16;

Que, conforme a la Ley de Ministerios, la Subsecretaría de Obras Públicas depende del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Por ello;

CRISTHIAN F. DIORIO

Coord. Gestion Administrativa Subsecretaria de Obras Públic s

simisterio de Economía e Infraestru tura

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:



Artículo 1º: INCREMÉNTASE en un cien por ciento (100%) los aportes no reintegrables iniciales otorgado mediante Decreto Nº 0003/16, a los Municipios y Comisiones de Fomento del Interior de la Provincia, con cargo específico a la conservación y mantenimiento de edificios escolares, conforme a lo detallado en el Anexo Único de la presente norma.

Artículo 2º: DÉJASE SIN EFECTO la declaración formulada por la Provincia como punto quinto de los antecedentes del Convenio aprobado mediante Decreto Nº 0003/16, que prevé "un aporte extra destinado al mantenimiento de aquellos establecimientos rurales que se encuentren fuera del ejido municipal".

Artículo 3º: DÉJASE SIN EFECTO la declaración formulada por la Provincia como punto séptimo de los antecedentes del Convenio aprobado mediante Decreto Nº 0003/16 que prevé que "no se podrán presentar nuevas rendiciones de gastos a la Subsecretaría de Obras Públicas, hasta tanto no se apruebe y reembolse la anterior".

Artículo 4º: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de realizar el mantenimiento de todos los edificios escolares del sistema público provincial de la localidad, aun aquellos que no estuvieran incluidos en el Convenio oportunamente firmado.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Ministro de Economía e Infraestructura a reestructurar el presupuesto General Vigente y crear las partidas presupuestarias que permitan la atención de las erogaciones aprobadas en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo previsto en la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7º: Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** toda orden de pago, que se encuentre debidamente intervenida por la Subsecretaria de Obras Públicas, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 8º: FACÚLTASE a la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a reglamentar el procedimiento que garantice la asignación de recursos para la conservación y el mantenimiento de los establecimientos educativos, como así también actualizar la nómina de los edificios afectados en su uso al sistema público de educación.



DECRETO Nº 1575 /18.-

ANEXO ÚNICO

	100		AITENO DIVICO
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO	APORTE INICIAL Dto: 003/2016	NUEVO APORTE
AGUADA SAN ROQUE	1	\$ 10 000,00	\$ 10 000,00
ALUMINÉ	17	\$ 170 000,00	\$ 170 000,00
ANDACOLLO	8	\$ 80 000,00	\$ 80 000,00
AÑELO	4	\$ 40 000,00	\$ 40 000,00
BAJADA DEL AGRIO	4	\$ 40 000,00	\$ 40 000,00
BARRANCAS	5	\$ 50 000,00	\$ 50 000,00
BUTA RANQUIL	8	\$ 80 000,00	\$ 80 000,00
CAVIAHUE	1	\$ 10 000,00	\$ 10 000,00
CENTENARIO	24	\$ 240 000,00	\$ 240 000,00
CHORRIACA	1	\$ 10 000,00	\$ 10 000,00
CHOS MALAL	23	\$ 230 000,00	\$ 230 000,00
COVUNCO ABAJO	4	\$ 40 000,00	\$ 40 000,00
COYUCO - COCHICO	1	\$ 10 000,00	\$ 10 000,00
CUTRAL CÓ	34	\$ 340 000,00	\$ 340 000,00
EL CHOLAR	3	\$ 30 000,00	\$ 30 000,00
EI HUECU	6	\$ 60 000,00	\$ 60 000,00
EL SAUCE	4	\$ 40 000,00	\$ 40 000,00
HUINGAN CÓ	5	\$ 50 000,00	\$ 50 000,00
JUNIN DE LOS ANDES	29	\$ 290 000,00	\$ 290 000,00
LAS COLORADAS	9	\$ 90 000,00	\$ 90 000,00
LAS LAJAS	11	\$ 110 000,00	\$ 110 000,00
LAS OVEJAS	3	\$ 30 000,00	\$ 30 000,00
LONCOPUÉ	17	\$ 170 000,00	\$ 170 000,00
LOS CATUTOS	2	\$ 20 000,00	\$ 20 000,00
LOS CHIHUIDOS	1	\$ 10 000,00	\$ 10 000,00
LOS GUAÑACOS	1	\$ 10 000,00	\$ 10 000,00
LOS MICHES	4	\$ 40 000,00	\$ 40 000,00
MANZANO AMARGO	2	\$ 20 000,00	\$ 20 000,00
MARIANO MORENO	4	\$ 40 000,00	\$ 40 000,00
OCTAVIO PICO	1	\$ 10 000,00	\$ 10 000,00
PASO AGUERRE	2	\$ 20 000,00	\$ 20 000,00
PICUN LEUFU	7	\$ 70 000,00	\$ 70 000,00
PIEDRA DEL ÁGUILA	10	\$ 100 000,00	\$ 100 000.00
PILO LIL	1	\$ 10 000,00	\$ 10 000,00
PLAZA HUINCUL	15	\$ 150 000,00	\$ 150 000,00
PLOTTIER	27	\$ 270 000,00	\$ 270 000,00
QUILI MALAL	1	\$ 10 000,00	\$ 10 000,00
RAMON CASTRO	4	\$ 40 000,00	\$ 40 000,00
RINCÓN DE LOS SAUCES	12	\$ 120 000,00	\$ 120 000,00
SAN MARTÍN DE LOS ANDES	35	\$ 350 000,00	\$ 350 000,00
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	8	\$ 80 000,00	\$ 80 000,00
SANTO TOMAS	2	\$ 20 000,00	\$ 20 000,00
SAUZAL BONITO	1	\$ 10 000,00	\$ 10 000,00



DECRETO Nº 1575 /18.

ANEXO ÚNICO

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO	APORTE INICIAL Dto, 003/2016	NUEVO APORTE
SENILLOSA	9	\$ 90 000,00	\$ 90 000,00
TAQUIMILÁN	6	\$ 60 000,00	\$ 60 000,00
TRICAO MALAL	3	\$ 30 000,00	\$ 30 000,00
VARVARCO E INVERNADA VIEJA	2	\$ 20 000,00	\$ 20 000,00
VILLA CURI LEUVÚ	4	\$ 40 000,00	\$ 40 000,00
VILLA NAHUEVE	3	\$ 30 000,00	\$ 30 000,00
VILLA EL CHOCÓN	1	\$ 10 000,00	\$ 10 000,00
VILLA LA ANGOSTURA	13	\$ 130 000,00	\$ 130 000,00
VILLA PEHUENIA	7	\$ 70 000,00	\$ 70 000,00
VILLA DEL PUENTE PICUN LEUFU	4	\$ 40 000,00	\$ 40 000,00
VILLA TRAFUL	2	\$ 20 000,00	\$ 20 000,00
VISTA ALEGRE SUR	4	\$ 40 000,00	\$ 40 000,00
TOTAL	457	\$ 4 200 000,00	\$ 4 200 000,00
TOTAL APORTE NO REINTEGRABLE	457.	\$ 4 200 000,00	\$ 4 200 000,00

ESCOPIA DEL DEIGNA

CRISTHIAN F. DIORIO Coerd. Gestión Administrato a Subsecretária de Obras Públic s Ministerio de Economía e Infression fura